



Auto interlocutorio No. 001

Puerto Asís, cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00239-00

Proceso: Divorcio

Demandante: Jorge Eulises López Romo

Demandada: Jamile Salazar Castillo

1-De la revisión del expediente electrónico, se tiene que el día 27-12-2021 el doctor Gabriel Oswaldo Yela Goyes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.480.907 de San Francisco Putumayo y tarjeta profesional No. 166291 allega poder otorgado por la señora Jamile Salazar Castillo para que ejerza su representación.

Ante lo pretendido, visto que se presenta contestación y formula excepciones sin que a la fecha se haya surtido la notificación personal del extremo de la litis, se tendrá en consecuencia por notificada y reconocerá personería para actuar al doctor Yela Goyes conforme las facultades otorgadas en el poder anexo.

En cuando al allanamiento expresado en la contestación, se requiere al abogado para que dentro del término máximo de cinco (5) días, allegue el poder donde expresamente se le otorga tal facultad, ello, atendiendo a lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso, esto es:

“(...) El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. (...)”

2-En cuanto al amparo de pobreza deprecado por la señora Jamile Salazar Castillo, visto el contenido del escrito se tiene que cumple con los parámetros establecidos en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, se acogerá el mismo.

3- Por **secretaría**, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100feb73c996dde09840a3a7f14a06cbb472ae60c2ac924d030d7eaafa6c20be**

Documento generado en 04/01/2022 10:21:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>